



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA NORTE DE
SANTANDER.**

Radicado: 2021-00116-00 (17161)
Demandantes: MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA
RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA

San José de Cúcuta, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida de mutuo acuerdo por MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA y RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. P. Siendo este juzgado competente en razón los artículos 22 y 523 ibídem, procediendo a su admisión.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida de mutuo acuerdo por MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA y RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA.

SEGUNDO: Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C. G. P.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conforme lo dispuesto en el artículo 523 del C. G.P., una vez vencido el termino se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

CUARTO: Reconocer personería al Doctor DARWIN DELGADO ANGARITA, como apoderado de las partes demandantes conforme a los poderes otorgados.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ